



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : ANDRÉS FELIPE HOYOS DUARTE
DEMANDADO : LINA ALEJANDRA CEPEDA CUINTACO
RADICACION : 2022-00145

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor ANDRÉS FELIPE HOYOS DUARTE, se advierte lo siguiente:

1. Atendiendo que la progenitora de la niña, la señora LINA ALEJANDRA CEPEDA CUINTACO es menor de edad, y se encuentra representada por su progenitora LORELY CUINTACO GONZÁLEZ, se debe allegar el registro civil de nacimiento de la joven LINA ALEJANDRA CEPEDA, por medio del cual se demuestre el parentesco de la misma con la demandada dentro del presente asunto.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>017</u> del <u>09 de mayo</u> <u>de 2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : ANDRÉS FELIPE HOYOS DUARTE
DEMANDADO : LINA ALEJANDRA CEPEDA CUINTACO
RADICACION : 2022-00145